



**GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION DE EDUCACION PRIVADA**

Mendoza, 1 de diciembre del 2016

RESOLUCIÓN Nº 29-DEP-16

VISTO:

La necesidad de actualizar los legajos de las Instituciones Educativas dedicadas a la enseñanza pública de gestión privada en todos sus niveles y modalidades.

CONSIDERANDO:

Que de la compulsión de los legajos institucionales se ha podido verificar la necesidad de actualizar, en relación a las Instituciones Educativas dedicadas a la enseñanza pública de gestión privada autorizadas por el Gobierno escolar provincial, la documentación pertinente en relación a las mismas.

Que es fundamental contar con documentación actualizada para concretar el Proyecto de Digitalización y Transparencia de la Dirección de Educación Privada.

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26206, en su art. 62 dispone: "Los servicios educativos de gestión privadas estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades jurisdiccionales correspondientes"

Que la Dirección de Educación Privada es autoridad competente para disponer tal actualización, dado las atribuciones conferidas por la Ley de Educación Provincial Nº6970, Resolución Nº 398-DGE-99 y Decreto Provincial Nº 2633/05 y complementarios.

Que Ley de Educación Nacional Nº 26206 en su art. 63, dispone es obligación de los titulares de la prestación de servicio educativo de enseñanza pública de gestión privada, "cumplir con la normativa y lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a las necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado".

Que la Resolución Nº 398-DGE-99, aprueba el "Reglamento de Requisitos y Obligaciones Inherentes a Propietarios de Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia de Mendoza", y detalla en el apartado 4. Las Obligaciones, y en el apartado 5. Las Sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la misma.

Que es necesario establecer un espacio temporal para que dicha documentación sea elevada para su visado y guarda en la Dirección de Educación Privada.



**GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION DE EDUCACION PRIVADA**

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIVADA

RESUELVE:


Artículo 1: Dispóngase como período de actualización de datos y documentación el que transcurre entre el 5 de diciembre del 2016 y el 1 de marzo del 2017.

Artículo 2: Dispóngase que los titulares de la prestación de servicio educativo de enseñanza pública de gestión privada, deberán presentar por mesa de entradas de la Dirección de Educación Privada la documentación institucional actualizada que se detalla en el Anexo I.

Artículo 3: Dispóngase que los titulares de la prestación de servicio educativo de enseñanza pública de gestión privada, procedan a la actualización de la documentación pertinente de los legajos de todo el personal docente y no docente que se desempeñe bajo su orden y dependencia, incluyendo legajos de aquellas personas que se desempeñan en actividades vinculadas específicamente al Ideario del Proyecto Educativo Institucional (por ejemplo: Sacerdotes, religiosas, pastores, personas laicas afectadas a tales tareas, y similares), conforme se detalla en Anexo II.

Artículo 4: Determínese que el cumplimiento de la presente resolución sea objeto de verificación en visitas técnico pedagógicas y de auditorías técnico administrativo contables en cada una de las Instituciones Educativas.

Artículo 5: Notifíquese a todos los titulares de la prestación de servicio educativo de enseñanza pública de gestión privada; a los Supervisores dependientes de la Dirección de Educación Privada, dependientes de la Dirección de Educación Especial; a los Auditores Técnicos de nivel Superior.


Abog. Beatriz Della Savia
Directora de Educación PRIVADA
DGE



**GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION DE EDUCACION PRIVADA**

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL A PRESENTAR POR MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA:

- 1.- De Representantes Legales, Apoderados Legales, Director, Vicedirector, Regente Y Secretario, en nivel Superior Secretario Académico y Administrativo: Certificado de buena conducta, Certificado de Capacidad Legal; ambos deben poseer fecha de emisión posterior a la de la presente resolución.
- 2.- Certificado Municipal que acredite la **HABITABILIDAD PARA USO ESCOLAR CON INDICACIÓN EXPRESA DE LOS NIVELES QUE FUNCIONAN**, del inmueble en el cual se presta el Servicio Educativo de Enseñanza Pública de Gestión Privada. La fecha de emisión de éste documento debe ser posterior a la de la presente resolución.
- 3.- Constancia de vigencia de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura específica para actividad escolar.
- 4.- Constancia de vigencia de contratación de un servicio de emergencias médicas.



**GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION DE EDUCACION PRIVADA**

ANEXO II

A.- Documentación del legajo del personal docente y no docente que se debe actualizar:

- 1.- Ficha de Datos Personales, que debe consignar como mínimo los siguientes datos: a) Apellido y Nombre; b) Número de Documento de Identidad; c) Lugar y fecha de nacimiento; d) domicilio; e) Nacionalidad; f) Título/s; g) Cargo o espacio curricular/es: fecha de alta y baja; carácter de la designación; Curso, división y horas cátedra.**
- 2.- Fotocopia de DNI.**
- 3.- Fotocopia legalizada del Título/s.**
- 4.- Certificado de Buena Conducta y de Capacidad Legal, de fecha posterior a la de la presente resolución.**
- 5.- Certificado de aptitud psicofísica para actividad docente.**
- 6.- Declaración Jurada de Cargos y Horas.**
- 7.- Resolución Interna de afectación al desempeño de actividades vinculadas específicamente al Ideario del Proyecto Educativo Institucional.**